

AUTO No. 00179

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 07 de Septiembre de 2009, la Alcaldía Local de Kennedy, mediante Radicado No. 2009ER43953, remitió a la Secretaria Distrital de Ambiente, queja interpuesta por los residentes del edificio Carrera 69 No. 37 D-14 Sur, en la que denuncian los problemas de contaminación ambiental generados por el establecimiento ubicado en la Carrera 69 No. 37D-14 Sur.

En atención a lo anterior, el día 2 de Diciembre de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, adelantaron visita al establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur, la cual fue atendida por el Señor Luis Roberto Cely Acevedo quien manifestó ser el propietario, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan. En constancia se diligenció formulario de actualización y seguimiento a las industrias forestales y acta de visita de verificación No. 850.

Con base en dicha diligencia el día 22 de Diciembre de 2009, se emitió el Requerimiento No. 2009EE57005 mediante el cual se hacía necesario que el señor Luis Roberto Cely Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.528.749, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur:

1. En un término de treinta (30) días calendario tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.

AUTO No. 00179

2. *En un término de treinta (30) días se asegure que el área donde se adelanta el proceso de transformación de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento.*

3. *En un término de treinta (30) días calendario adecuó el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura de los muebles en madera con un sistema de extracción con ducto vertical que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso y se asegure que el área este totalmente cerrada.*

4. *En un término de ocho (8) días adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el registro del libro de operaciones.*

El día 21 de Mayo de 2010, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, adelantaron visita al establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur, con el fin de verificar el cumplimiento al Requerimiento No. 2009EE57005 del 22 de Diciembre de 2009, la cual no fue posible efectuar toda vez que no se permitió el ingreso del personal. En constancia se diligencio formulario de actualización y seguimiento a las industrias forestales y acta de visita de verificación No. 507.

El día 22 de Junio de 2010, se emitió el Concepto Técnico No. 10328 mediante el cual se concluyo que el señor Luis Roberto Cely Acevedo, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur no dio cumplimiento al Requerimiento No. 2009EE57005 del 22 de Diciembre de 2009.

El día 22 de Agosto de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, adelantaron visita al establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur. En constancia se diligencio acta de visita de verificación No. 953.

El día 26 de Septiembre de 2014, se emitió el Concepto Técnico No. 08500 mediante el cual se concluyo:

El establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D – 20 sur (nomenclatura nueva), del barrio Carvajal de la localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor LUIS ROBERTO CELY ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.749, finalizó sus actividades en la dirección registrada con el expediente SDA-08-2010-2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá (RUES), a través de la página web, no se encontró información relacionada con el señor Luis Roberto Cely Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.749.(persona natural).

AUTO No. 00179

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias.

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad,

AUTO No. 00179

participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 08500 del 26 de Septiembre de 2014, el establecimiento de comercio denominado RCA DISEÑOS, ubicado en la Carrera 69 No. 37D-20 Sur, de propiedad del señor Luis Roberto Cely identificado con cedula de ciudadanía No. 9.528.749, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2010-2021 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2010-2021**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2010-2021** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de enero del 2015

Página 4 de 5

AUTO No. 00179



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2010-2021

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C :	1026259 610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 011 DE 2015	FECHA EJECUCIO N:	17/10/2014
---------------------------------	----------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	-------------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C :	5243232 0	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 048 DE 2015	FECHA EJECUCIO N:	18/12/2014
Janet Roa Acosta	C.C :	4177509 2	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 894 DE 2014	FECHA EJECUCIO N:	21/01/2015

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C :	5252824 2	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCIO N:	27/01/2015
-----------------------	----------	--------------	------	--	------	--	-------------------------	------------